ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA:	Secretaría de Protección Social y Salud
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Sandra Juanita Rodas Molina
CARGO:	Secretaria de Protección Social y Salud
FECHA:	03/03/2025

El Municipio de Puerto Triunfo con fundamento en los fines esenciales del estado definidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma; emprende su accionar como entidad del orden municipal para la consecución de los fines propuestos; para lo cual, se fundamenta en los preceptos jurídicos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; donde se establece que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo la elaboración de estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

A continuación, se procede a desarrollar los estudios previos en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - SISMANA Y APOYO A ESTRATEGIAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.1903034.19.05.58.16.82.135 Asistencia técnica otros gastos en salud funcionamiento 25%
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5,000,000)
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.1905051.19.02.90.16.78.107 SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Vigilancia en Salud Pública y fortalecimiento de los laboratorios en salud pública - GSP 40%
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5,000,000)
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10,000,000)
CDP N°:	232
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
CÓDIGO BPIN:	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr una administración eficiente y transparente de los recursos, disponiendo de los

medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

En tal sentido, la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo – Antioquia, como entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamentan; cuenta con autonomía administrativa y presupuestal; bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991) en la prestación del servicio que se le ha encomendado a la Secretaría de Protección Social y Salud, le corresponde identificar la conveniencia de llevar a cabo la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - SISMANA Y APOYO A ESTRATEGIAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**".**

La Secretaría de Protección Social y Salud hace parte de la estructura organizacional de la Administración Central del Municipio de Puerto Triunfo, la cual está a cargo de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales y departamentales que regulan el aseguramiento en salud, la salud pública, la prestación de servicios de salud, la participación social en salud, la vigilancia en salud pública, la gestión del Sistema Integral de Información en Salud y demás obligaciones y competencias como autoridad sanitaria del nivel municipal.

Adicionalmente, la Secretaría de Protección Social y Salud está a cargo de la implementación, seguimiento y evaluación de diferentes programas y estrategias de protección social, dirigidos a la población más pobre y vulnerable a los riesgos biológicos, sociales, ambientales, sanitarios, económicos y políticos; entre los cuales se destacan la población de la primera infancia, infancia, la población no afiliada al SGSSS procedente del área urbana, centros poblados y del área rural dispersa.

La contratación que se pretende celebrar no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias, entre las que se encuentran: la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas adquiridas y de experiencia en el sector, así como de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad por el posible contratista. Lo anterior, con el fin de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población Porteña, mediante el fortalecimiento del Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional – SISMANÁ, el fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y el fortalecimiento de la gestión del aseguramiento al Sistema

General de Seguridad Social en Salud - SGSSS; en el marco de lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP 2022-2031, adoptado por medio de la Resolución 1035 de 2022 y modificado mediante la Resolución 2367 de 2023; en cada uno de los Ejes Estratégicos entre los cuales se encuentran el Eje Estratégico 1 Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, Eje Estratégico 4 Atención Primaria en Salud y el Eje Estratégico 6. Conocimiento en Salud Pública y Soberanía Sanitaria; y para su fortalecimiento se hace necesario tener en cuenta los siguientes considerandos:

Que el artículo 48 de la Constitución Política de 1991 establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, además de ser un derecho irrenunciable, que debe ser garantizado a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 estipula en su artículo 49 "... La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...) corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley".

Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

"(...)
COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los municipios, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales y departamentales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
(...)
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.
(...)
44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes de intervenciones colectivas.
(...)"

Que la Resolución 518 de 2015 en su artículo 4 define a la Gestión de la Salud Pública como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas, y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que adicionalmente, en el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 se definen los procesos para la Gestión de la Salud Pública, los cuales se deben implementar y fortalecer para lograr los resultados en salud, entre los cuales se encuentran:

- Coordinación intersectorial
- Desarrollo de capacidades
- Gestión administrativa y financiera
- Gestión del aseguramiento
- Gestión del conocimiento
- Gestión de insumos de interés en salud pública
- Gestión del talento humano
- Gestión de las intervenciones colectivas
- Gestión de la prestación de servicios individuales
- Participación social
- Planeación integral en salud
- Vigilancia en salud pública
- Inspección, vigilancia y control

Que el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 se definen los "Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:
(...)
20.1 El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC a cargo de la entidad territorial
20.2 Las acciones de Gestión de la Salud Pública – GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas a la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano y gestión administrativa y financiera.
(...)"

Que la Resolución N°1035 de 2022, adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, el cual comprende 7 Ejes Estratégicos.

Que el artículo 2 de la Resolución N°1035 de 2022 define la Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual fue modificado mediante el artículo 2 de la Resolución 2367 de 2023, en el cual se establece que "El Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".

Que, uno de los principios fundantes de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" es la Continuidad, que se traduce en el derecho que tienen las personas a recibir los servicios de salud de manera continua, así, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no puede ser interrumpido por razones administrativas o económicas; en este sentido, la normatividad debe apuntar a que la cobertura se garantice a las personas de manera continua, sin que se vea afectada por trámites administrativos que funjan como barreras o permitan que existan vacíos que afecten el acceso a los servicios.

Que, en el marco de la universalización del aseguramiento, la Ley 1438 de 2011 consagra en su artículo 32, un mecanismo de incorporación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que no estén afiliadas y que requieran atención en salud, y asigna al Gobierno Nacional la obligación de desarrollar mecanismos para garantizar la afiliación. Que, el literal h) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece como una de las obligaciones del Estado, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema, y el artículo 11, por su parte, consagra como sujetos de especial protección, entre otros, a los niños, niñas y adolescentes y a las mujeres en estado de embarazo, los que deben ser priorizados en los mecanismos de afiliación que defina el Estado.

Que mediante la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, normativa que en su artículo 236, con la finalidad de lograr la cobertura universal del aseguramiento, dispuso que, se hace necesario que la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud - EPS y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas o privadas, afilien a las personas cuando requieran la prestación de servicios de salud, al régimen que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago.

Que en tal sentido, le corresponde al Municipio de Puerto Triunfo a través de la Secretaría Protección Social y Salud, disponer del talento humano necesario para promover el aseguramiento de la población no afiliada al SGSSS según su capacidad de pago, mediante el desarrollo de

estrategias de búsqueda activa en los entornos donde transcurre la vida: hogar, comunitario, escolar y laboral.

Que el departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ da respuesta a lo estipulado en la Ordenanza 046 del 2016, la cual fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia, estableciendo la importancia de un sistema de información. Por tal razón se crea el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que la Gobernación de Antioquia a través del Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional – SISMANÁ busca la creación de procesos de recolección, almacenamiento y análisis de información eficiente y confiable para la toma de decisiones en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ.

Que la Gobernación de Antioquia mediante la creación, posicionamiento y sostenibilidad de una plataforma tecnológica renovada, potencializada, innovadora, e integradora llamada "Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional - SISMANÁ –", permite capturar, almacenar, analizar y consultar de manera permanente y en tiempo real el estado nutricional, alimentario y situaciones de alertas desde los ejes de consumo, disponibilidad, acceso, inocuidad y biodisponibilidad, para la población en Antioquia, además de contar con módulos que permiten el control y la gestión social de los programas y proyectos en SAN.

Que la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo a través de la Secretaría de Protección Social y Salud en calidad de actor, debe garantizar el talento humano para intervenir en la etapa de ejecución del Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional - SISMANÁ, donde se llevan a cabo todas las actividades que garanticen la gestión y consolidación de la información, y participación de manera activa en las estrategias de capacitación para el mantenimiento del sistema.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha indicado que los programas de vacunación han demostrado ser la base del control, eliminación y erradicación de enfermedades en el mundo; después del agua potable, la vacunación en los niños, adolescentes y adultos es la estrategia de prevención primaria más costo-efectiva para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad, razón por la cual el PAI ha sido una de las prioridades del Gobierno Nacional en Salud Pública a través de los años.

Que a nivel nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), mediante la Dirección de Promoción y Prevención, la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y el Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles tiene a cargo la dirección y orientación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para todo el territorio Nacional, programa que está debidamente estructurado y financiado desde el nivel nacional y que funciona de manera

articulada con todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), cuyo objetivo principal es disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas.

Que la inmunización ha reducido drásticamente el número de muertes por enfermedades prevenibles por vacunación, siendo la clave para una población sana y productiva. Prevenir las infecciones mediante la vacunación ayuda a disminuir el gasto de las familias en atención de salud y reduce la carga sobre el sistema de salud, contribuyendo a la protección financiera, que es un componente básico de la cobertura sanitaria universal.

Que en Colombia, el PAI es un programa de salud pública cuya estructura y funcionamiento a través de los años ha demostrado gran solidez y evolución. Su fortaleza se ha centrado en la dirección de la nación, el liderazgo de las entidades territoriales y el cumplimiento de las funciones dentro del SGSSS de los diferentes actores, debidamente complementados para lograr el desempeño de la gestión y alcanzar las metas en beneficio de la población.

Que las enfermedades transmisibles se han reducido sustancialmente debido a las altas coberturas históricas de vacunación, lográndose la erradicación y eliminación de algunos de los eventos inmunoprevenibles; sin embargo, existe una alta probabilidad de ocurrencia de enfermedades prevenibles por vacunas, riesgo que se relaciona con el descenso de las coberturas de vacunación en el ámbito mundial, regional y local durante la pandemia, lo que ha generado un acúmulo de población susceptible. A esto se suma la presencia de brotes aislados en algunos países de la región.

Que el MSPS establece los lineamientos para la gestión y administración del PAI 2025, para ser adoptados y adaptados, para su implementación y cumplimiento por parte de los diferentes actores del SGSSS de acuerdo con su competencia, para que a través de la vacunación sin barreras se realice la vacunación de las personas como un derecho fundamental a la salud, mediante intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades, donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar a través del curso de vida.

Que para lo anterior, es necesario asegurar una estructura eficiente, talento humano suficiente, permanente e idóneo para garantizar los procesos de manera oportuna, alcanzar coberturas de vacunación iguales o superiores al 95% en cada una de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

Que el Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI, como programa de salud pública del país, se rige por los diferentes mecanismos estatutarios definidos tanto en la Constitución Política de 1991 como en el SGSSS; en tal sentido, lo regulan directrices y compromisos internacionales, referentes

a la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; normas nacionales (Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Circulares); normas internas (reglamentos, estatutos, manuales); y demás actos administrativos que en los diferentes niveles jurídicos, civiles y administrativos se generan de acuerdo con los eventos de interés en salud pública con respecto a las enfermedades prevenibles por vacunación – EPV.

Que todo Programa Ampliado de Inmunizaciones debe realizar un monitoreo detallado de la cobertura alcanzada en cada municipio; esto incluye el análisis de los datos administrativos de los niños vacunados y la información recopilada mediante la realización de Monitoreo Rápido de Vacunación (MRV) casa por casa. Ese análisis es realizado por el equipo municipal, con el acompañamiento del nivel departamental/distrital y nacional, con la finalidad de verificar si alcanzó la meta de ≥95% de cobertura en los biológicos trazadores en cada uno de los municipios del país. Los MRV darán evidencia de la ausencia de niños no vacunados en un ámbito determinado monitoreadas con énfasis en las localidades, comunas, barrios, sectores, zonas, entre otros, de alto riesgo para la importación de virus eliminados ejemplo: como del virus del sarampión y la rubéola.

Que la experiencia de eliminación del sarampión y la rubéola en la Región de las Américas ha demostrado que, dada la elevada densidad poblacional y la dinámica de los movimientos de personas en los países, la probabilidad de importación de virus por el ingreso de viajeros internacionales está siempre presente y debido a la elevada transmisibilidad del virus de sarampión, la existencia de grupos de susceptibles en los países, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de la eliminación.

Que el Monitoreo Rápido de Vacunación – MRV permite verificar el logro de la cobertura de trazadores ≥ 95% homogénea en aquellos sectores o zonas de las localidades, comunas, barrios, entre otros, monitoreadas del municipio; ya que un MRV se ejecuta para alcanzar el nivel de inmunidad requerido para mantener los retos del programa en erradicación, eliminación y control de los virus altamente transmisibles.

Que adicionalmente, a través del MRV se facilita la captación de niños no vacunados, aportando información para reorientar las tácticas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, al identificar motivos de no vacunación relacionados con barreras de acceso en el servicio de salud, en la familia y en la comunidad.

Que por su parte, el Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9, define los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...."Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que

este en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Actualmente, la planta de personal de la Administración Municipal de Puerto Triunfo, no dispone del personal con la formación técnica o experiencia como auxiliar de enfermería, indispensable para el desarrollo de diferentes programas y estrategias de interés en salud.

Por lo tanto, la Secretaría de Protección Social y Salud del municipio de Puerto Triunfo, requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural, con experiencia en el trabajo con comunidad, con conocimientos acerca del programa PIA, SISMANÁ y de aseguramiento al SGSSS, manejo de sistemas de información básicos (Word, Excel, Power Point, internet, correo electrónico, etc), presentación de informes, articulación institucional, intersectorial y comunitaria; la cual es indispensable para el desarrollo de las acciones y estrategias que propenden por el mejoramiento de las condiciones de vida de la población Porteña a cargo de la Secretaría de Protección Social y Salud; lo cual se encuentra en concordancia con el Programa de Gobierno **"DICIENDO Y HACIENDO" 2024 – 2027**:

- Eje 4. Inclusión, bienestar y calidad de vida
- Programa 4.2 Salud para la calidad de vida
- Objetivo 1: Fortalecer la autoridad sanitaria a nivel local para el ejercicio de la rectoría y la gobernanza en salud
- Indicador de Resultado 1: Entidad territorial municipal con mecanismos fortalecidos para el ejercicio de la rectoría, la gobernanza en salud y el cumplimiento efectivo de sus competencias
- Producto 2: Noventa y cinco porciento (95%) de cumplimiento en la gestión y reporte oportuno al sistema integral de información para la salud
- Objetivo 2: Implementar la estrategia Atención Primaria en Salud - APS
- Indicador de Resultado 1: Entidad Territorial Municipal conforma territorios de salud de acuerdo con las particularidades geográficas, socioculturales, político administrativas y ambientales donde se produce el proceso de salud
- Producto 2: Catorce mil novecientos veintisiete (14927) afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Lo anteriormente expuesto, se constituye en los argumentos suficientes que justifican la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Protección Social y Salud, con el fin de garantizar el talento humano idóneo necesario para la gestión continua del Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional – SISMANÁ, el Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI a través del apoyo en el desarrollo de los Monitoreos Rápidos de Vacunación – MRV y la promoción del aseguramiento a través de las búsquedas activas de la población no afiliada al SGSSS en los entornos donde transcurre la vida: hogar, comunitario, escolar y laboral; razón por la cual, se hace indispensable adelantar la correspondiente

contratación para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad Territorial de Salud para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - SISMANA Y APOYO A ESTRATEGIAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA.

2.2 CÓDIGO UNSPSC

80111620 Servicios temporales de recursos humanos

3. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sean establecidas.
3) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MUNICIPIO.
4) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
5) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7) Ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la Administración Municipal sin que se constituya en una relación laboral.
8) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
9) Afiliarse a los sistemas de salud y pensión previstos en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar los certificados de afiliación.

10) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera previa a la cancelación de sus honorarios.
11) Acreditar la idoneidad y presentar los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, dentro del término establecido para cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
12) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
13) Garantizar durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos, internet y/o transporte.
14) Acatar y atender todas las instrucciones y recomendaciones, solicitudes y peticiones que oportunamente se le impartan por medio de la Alcaldía, la Secretaría de Protección Social y Salud, la dependencia y/o el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
15) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene. La adquisición de los elementos de protección personal, corren por cuenta del contratista, para los casos que aplique.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
18) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
19) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Alcaldía o terceros.
20) Cumplir con todos los requisitos pre y post contractuales.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Mensualmente elaborar y presentar al Supervisor el cronograma de actividades y darle efectivo cumplimiento
2) Gestión y actualización continua del Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional – SISMANÁ, de acuerdo a los lineamientos técnicos que sean impartidos por la Gobernación de Antioquia
3) Participar en cada una de las jornadas de capacitación y asistencia técnica que brinde la Gobernación de Antioquia, relacionadas con la operación del Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional – SISMANÁ
4) Realizar informes solicitados por parte de la Gobernación de Antioquia referente al programa de SISMANA
5) Realizar la búsqueda activa casa a casa de la Población No Afiliada – PNA al SGSSS de acuerdo a los listados que sean publicados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

6) Realizar la búsqueda activa casa a casa de la población afiliada al Régimen Subsidiado que tenga aplicada la encuesta del SISBEN Metodología IV clasificada en el Grupo D y notificar su posible retiro del Régimen Subsidiado, debido a que no cumple con los requisitos de focalización y selección (población no pobre y no vulnerable). De igual manera, informar acerca de la existencia del mecanismo de Contribución Solidaria para continuar afiliados al Régimen Subsidiado en caso de no contar con capacidad de pago.
7) Realizar la búsqueda activa casa a casa de la población afiliada al Régimen Subsidiado que no tenga aplicada la encuesta del SISBEN Metodología IV y notificar su posible retiro del Régimen Subsidiado, debido a que no cumple con los requisitos de focalización y selección. De igual manera, informar acerca de la importancia de solicitar la aplicación de la encuesta del SISBEN IV durante los 4 meses contados a partir de la fecha de la afiliación al Régimen Subsidiado.
8) Brindar apoyo durante el desarrollo de los Monitoreos Rápidos de Cobertura – MRC, y dar cumplimiento a las tareas que sean asignadas por el Coordinador del MRC a cargo designado por la Secretaría de Protección Social y Salud
9) Las demás que sean requeridas y solicitadas por el Supervisor que estén relacionadas con el objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3) Suministrar al contratista todos los documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad y el término de duración del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como; la carga tributaria del contrato, ya que, en razón al tipo de contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, la carga tributaria del contrato, los costos, gastos de movilidad y desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo y por último, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para la ejecución del objeto de esta contratación es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10,000,000)**; en el cual se incluyen las contribuciones legales.

El pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según el artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.1903034.19.05.58.16.82.135 denominado Asistencia técnica otros gastos en salud funcionamiento 25% ($5,000,000), 2.3.2.02.02.009.1905051.19.02.90.16.78.107 denominado SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Vigilancia en Salud Pública y fortalecimiento de los laboratorios en salud pública - GSP 40% ($5,000,000) según CDP. N°232 del 03 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

El valor propuesto contempla los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Protección Social y Salud es el resultado de la verificación de los precios históricos que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y con la verificación previa de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por la prestación del servicio están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - SISMANA Y APOYO A ESTRATEGIAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA	MES	4	$2,500,000	$10,000,000
TOTAL					**$10,000,000**

5.2 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Una vez se suscriba el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad pagará al contratista el valor del servicio por órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, luego del perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo se realizarán CUATRO (04) PAGOS IGUALES cada uno por valor de $2,500,000 transcurridos treinta

(30) días calendario; previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificado del cumplimiento del objeto por parte del supervisor e informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia del pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura o cuenta de cobro.

El citado valor incluye la deducción de las siguientes estampillas: **i)** Procultura 2%, **ii)** Proanciano 4%, **iii)** Reteica 1%, el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en la cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

PARAGRAFO: El último pago se realizará al vencimiento del plazo del contrato, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

6. TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución de este objeto se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, mediante la modalidad de Contratación Directa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso tendrá un plazo de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, entre el Supervisor y el Contratista.

8. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso, se tiene como requisitos jurídicos los siguientes:

- Certificado del Registro Único Tributario – RUT (persona natural)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP
- Copia de la libreta militar o certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista
- Certificados que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Medidas correctivas (se consulta en la página web de la policía nacional)
- Certificado de antecedentes judiciales (se consulta en la página web de la policía nacional)

- Certificado de antecedentes disciplinarios (se consulta en la página web de la procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (se consulta en la página web de la contraloría)
- Certificado de delitos sexuales (se consulta en la página web de la policía nacional)
- Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) y planilla del último pago realizado.
- Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades
- Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Puerto Triunfo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Examen médico ocupacional
- Propuesta Económica

Requisitos de experiencia:

- Certificados de experiencia laboral mínima de doce (12) meses afines al objeto contractual (si la persona actualmente tiene contrato con el Municipio, no debe aportar los certificados)
- Copia de diplomas, actas de grado, entre otros.
- Copia de la Tarjeta Profesional, cuando sea necesario

Para la presente contratación, se debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos antes exigidos. En caso contrario, no habrá lugar a la misma.

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD del Municipio de Puerto Triunfo, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el Manual de Contratación adoptado por el Municipio, quien además ejercerá el control técnico, jurídico, contable y financiero. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una Contratación Directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de Puerto Triunfo y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo establecido en el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es

a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma.

Por lo tanto, "Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Protección Social y Salud en lo concernientes al desarrollo del *íter contractual* adscrito a la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia". Está en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 ... *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...*

No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2017**.** El modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, por los siguientes considerandos: **a)**. Que el Municipio de Puerto Triunfo no cuenta con el personal de planta suficiente para: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Protección Social y Salud en lo concerniente al desarrollo del *íter contractual* adscrito a la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia". Por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación de personal que permita cumplir de manera satisfactoria con la obligación legal descrita. **b).** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **C)**. Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se trata de celebrar la prestación de servicios profesionales. **d).** Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **e).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. **f).** Que, mediante este análisis de oportunidad y conveniencia, se sustenta la contratación del personal que se requiere para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - SISMANA Y APOYO A ESTRATEGIAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA".

No obstante, es de vital importancia aclarar que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

11. ANALISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	1	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso.

3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan las cantidades.
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los servicios, obras, insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		Accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones del servicio contratado
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones del servicio contratado
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza o garantía
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A

	Planes de manejo ambiental	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	Permisos y autorizaciones ambientales	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	Tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza o garantía
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza o garantía
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor; la persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN	NIVEL	PLAN DE MITIGACIÓN
	ENTIDAD	CONTRATISTA			
Cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello.	X		100%	Medio	El Municipio debe garantizar el pago oportuno.
Lesiones personales en el desempeño de sus labores.		X	100%	Bajo	El contratista deberá hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social.
Falta de estimación de precios o costos.		X	100%	Alto	El contratista deberá contemplar dentro de su propuesta los descuentos de ley y demás deducciones.
Mala calidad de la prestación del servicio.		X	100%	Medio	El contratista deberá contar con la experiencia y los

					conocimientos de las actividades a realizar.
Eventos productos de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista		X	100%	Alto	El Contratista deberá asumir los cambios del gobierno

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El contrato se va a realizar mediante la modalidad de Contratación Directa conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decreto que le rigen, teniendo como base los principios de economía, transparencia y responsabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía y forma de pago del contrato; la cual se realizará por órdenes de pago parciales previa presentación de informe de actividades e informe de supervisión que da cuenta del cumplimiento del periodo a pagar. El contrato se va a realizar mediante proceso de Contratación Directa conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

13. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con lo establecido en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Cordialmente,

SANDRA JUANITA RODAS MOLINA
Secretaria de Protección Social y Salud